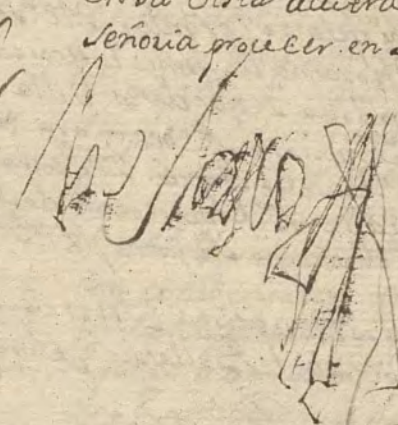


207

Pedro Lasso de Calderon de los gastos hechos en el aderezo de las Casas de la Corte y ynfame que en su Vista hizo el Contador de los piosos y Rentas de esta Ciudad en que se resolvió hacer fuer a los referidos y a Pedro Lagan Alarife firmarse Certificacion cada uno por lo que le toca de los materiales que produjo la demolizion de la Carcel de Cavalleros, a demas de los consumidos en la Obra de la pared de dhas Casas de la Corte. Los que de esta quedaron con lo demas que contienen dhos. acuerdos con los que su señoria se conforma en la sala Capitular y para proveyer en Justicia lo Combeniente pidio se basase el Libro capitular a su quarto; Y desde luego su señoria se conforma con esta resolucion y en su virtud = Mando y enor figure a los suso dhos que dentro de ocho dias formen dhas Certificaciones con toda claridad y distincion y fecha se lleven ala Ciudad para que en su Vista acuerde lo que le pareciere combeniente; Reservando su señoria proveyer en Justicia y por este su auto asi lo proveyo y firmo =


Juan Lopez Buezas

Quado Once de Septiembre mill seecientos treinta y quatro se despo de celebran Cavildo por dinario por ser parada la Ora señalada para ello y no haver Concurrido a esta sala mas Cavalleros que los ^{res} D. Fran^{co} Locamora y Dn^o Joseph Julian Sanchez Lepidores Juan Garcia Bermudez Joseph Lopez Baron Juan Bayn Morelo y Fran^{co} toledano Jurados de que Certificamos =

Lopez

